



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá –Cundinamarca*

**CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° Min01PS01-13**

**MARLENE VANIN NUÑEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.791.041 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**, en calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, designada para ejercer el cargo por Resolución de Nombramiento N° 3557 del 2 de agosto de 2012, y Acta de posesión del 14 de agosto 2012, proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, autorizada por la Resolución N° 1718 del 15 de julio de 1996, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma denominada **COMERCIALIZADORA ANDINA Y CENTRAL S.A.S “COANCE S.A.S”**, identificada con el NIT N° 830145588-2, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá N° R036540813 del 4 de diciembre de 2012, domiciliada en la Carrera 8 A N° 15-99 Oficina 902, teléfono: 2828135, Cel: 3142379917 E-mail: info@coanceltda.com de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **JHON JAIRO BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.590.669 expedida en Bogotá D.C., facultado para la celebración del respectivo Contrato y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que corresponde al CONSEJO SUPERIOR, garantizar el funcionamiento de los despachos judiciales y con ello el de las sedes adscritas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca. **2.** Que es necesario la adquisición de sellos con destino a las sedes judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional. **3.** Que la entidad cuenta con apropiación presupuestal para atender dicho concepto con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nros 2113 y 17413 de fecha 14 de enero de 2013, respectivamente. **4.** Que mediante Contratación de Mínima Cuantía N° 01 de 2013, se invitó a cotizar el objeto contractual que comprende la prestación del servicio de adquisición de sellos con destino a las sedes judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional. **5.** Que el día 23 de enero de 2013 se dio cierre al proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 01 de 2013, habiendo participado para dicho proceso de selección las firmas **COANCE S.A.S**, con radicado N° 02116; **PROTELLANO E U**, con radicado N° 02113; **E-COMERCE GLOBAL LTDA**, con radicado N° 02117; **UNIVERSAL DE ALTOS RELIEVES**, con radicado N° 02114; **CASA EDITORIAL PRINTER DE COLOMBIA**, con radicado N° 02115. **6.** Que mediante Resolución No. 0274 de fecha 28 de enero de 2013 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 01 de 2013 a la firma **COMERCIALIZADORA ANDINA Y CENTRAL S.A.S “COANCE S.A.S”**. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:.....  
**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Adquirir en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, sellos con destino a las sedes judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional.....  
**CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:**.....

HOJA No. 2

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor I.V.A.	Valor unitario incluido I.V.A.	Valor Total
1	4 cm redondo	Unidad	1	8.000	1.280	9.280	9.280
2	5 cm x 8 cm	Unidad	1	10.000	1.600	11.600	11.600
3	5 cm x 10 cm	Unidad	1	11.900	1.904	13.804	13.804
4	6 cm x 1 cm	Unidad	1	2.500	400	2.900	2.900
5	7 cm x 3 cm	Unidad	1	5.300	848	6.148	6.148
6	7 cm x 4 cm	Unidad	1	6.500	1.040	7.540	7.540
7	7 cm x 5 cm	Unidad	1	8.000	1.280	9.280	9.280
8	7 cm x 10 cm	Unidad	1	13.500	2.160	15.660	15.660
9	8 cm x 3 cm	Unidad	1	5.900	944	6.844	6.844
10	8 cm x 4 cm	Unidad	1	8.100	1.296	9.396	9.396
11	8 cm x 8 cm	Unidad	1	13.000	2.080	15.080	15.080
12	9 cm x 2 cm	Unidad	1	4.000	640	4.640	4.640
13	9 cm x 4 cm	Unidad	1	8.000	1.280	9.280	9.280
14	9 cm x 5 cm	Unidad	1	11.200	1.792	12.992	12.992
15	9 cm x 6 cm	Unidad	1	13.000	2.080	15.080	15.080
16	9 cm x 7 cm	Unidad	1	16.500	2.640	19.140	19.140
17	9 cm x 8 cm	Unidad	1	16.100	2.576	18.676	18.676
18	9 cm x 9 cm	Unidad	1	18.000	2.880	20.880	20.880
19	9 cm x 10 cm	Unidad	1	21.000	3.360	24.360	24.360
20	9 cm x 11 cm	Unidad	1	20.825	3.332	24.157	24.157
21	9 cm x 12 cm	Unidad	1	21.000	3.360	24.360	24.360
22	10 cm x 8 cm	Unidad	1	17.500	2.800	20.300	20.300
23	10 cm x 10 cm	Unidad	1	19.500	3.120	22.620	22.620
24	11 cm x 8 cm	Unidad	1	19.000	3.040	22.040	22.040
25	12 cm x 10 cm	Unidad	1	18.000	2.880	20.880	20.880
26	15 cm x 12 cm	Unidad	1	27.500	4.400	31.900	31.900
27	16 cm x 10 cm	Unidad	1	24.500	3.920	28.420	28.420
28	19 cm x 8 cm	Unidad	1	22.500	3.600	26.100	26.100
29	Numerador de 8 dígitos de 4 mm	Unidad	1	5.600	896	6.496	6.496
30	Sello auto entintaje de 4 cm x 4 cm.	Unidad	1	17.500	2.800	20.300	20.300

HOJA No. 3

31	Sello seco de escritorio manual de 4 cm.	Unidad	1	60.000	9.600	69.600	69.600
					Valor total sellos		549.753
					Valor presentado		549.753

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL						
UE	CONCEPTO	RUBRO	RECURSO	No CDP	VALOR A AFECTAR	VALOR A LIBERAR
8	OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	2047_6	10	17413	8.807.813	0
2	OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	2047_6	10	2113	2.201.953	0
TOTAL					11.009.766	

**CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista: **A)** Prestar el servicio contratado de acuerdo a las instrucciones que reciba previamente del supervisor del Contrato y la invitación Pública que fueron objeto de contratación. **B)** Colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y éste sea de la mejor calidad. **C)** Cumplir con los servicios descritos y aprobados en la oferta presentada a esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, bajo el radicado N° 02116 del 23 de enero de 2013. **D)** Efectuar el suministro de sellos con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional. **E)** Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. **F) OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL:** Será obligación del CONTRATISTA como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, Decretos Reglamentarios y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Es obligación del oferente seleccionado suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País. El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, para con sus empleados, podrá generar la afectación de la garantía única, en el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** Entre el CONTRATISTA y el personal que éste utilice para la ejecución del objeto contractual y el Consejo Superior de la Judicatura, no existirá vínculo laboral alguno .....

**CLÁUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio estará a cargo de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien ejercerá el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, a través de **TERESA OLARTE AVELLA**, Asistente Administrativo o quien haga sus veces, quien será nombrado para: **A)** Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **B)** Efectuar los requerimientos a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **C)** Facilitar al CONTRATISTA los medios necesarios para la prestación eficaz del servicio referido. **D)**

Coordinar el pago del valor del presente contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio a la firma **COMERCIALIZADORA ANDINA Y CENTRAL S.A.S "COANCE S.A.S"**, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato. **E)** Revisar la factura presentada por el contratista y verificar que corresponda al periodo y servicio prestado. **F)** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de servicio.....

**CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **ONCE MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11.009.766) MONEDA CTE**, incluido el IVA, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, cancelará en **mensualidades vencidas**, previa presentación de la factura ó cuenta de cobro, de conformidad con los trabajos realizados durante el plazo de ejecución del contrato, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador ó revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar. El último pago además de los requisitos anteriores requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago estará aprobado por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: <http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos> .....

**CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para respaldar las obligaciones contraídas mediante el presente contrato existen los certificados de disponibilidad presupuestal N° 2113 de fecha 14 de enero de 2013 , expedido por el Profesional que cumple las funciones de Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de esta Dirección Ejecutiva Seccional, con cargo a la Unidad Ejecutora 27-01-02-001, Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá concepto "OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES" recurso 10 CSF, rubro A-2-0-4-7-6, valor: \$2.201.953 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17413 de fecha 14 de enero de 2013 expedido por el Profesional que cumple las funciones de Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de esta Dirección Ejecutiva Seccional, con cargo a la Unidad Ejecutora 27-01-08-001, Tribunales y Juzgados Seccional Bogotá, concepto "OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES " recurso 10 CSF, rubro A-2-0-4-7-6, valor: \$8.807.813 valor de la actual vigencia fiscal del Presupuesto de la Rama Judicial de 2013.....

**CLÁUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no le asiste ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley que le impida la aceptación de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio.....

**CLAUSULA OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La entrega de los elementos se efectuará en el almacén general de la Dirección Ejecutiva Seccional, ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 mezanine Edificio Hernando Morales Molina en la ciudad de Bogotá según especificaciones del supervisor designado. El plazo de ejecución del presente contrato será de **SIETE (7) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**, el tiempo para la entrega de los elementos será de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, después de efectuada la solicitud escrita por parte del supervisor del contrato .....

**CLÁUSULA NOVENA-. AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia de que el Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio, por su naturaleza Jurídica no genera vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio. Cualquier reclamo que en dicho sentido hagan tales personas será de exclusiva responsabilidad del contratista.....

**CLÁUSULA DÉCIMA -. INDEMNIDAD.-** De conformidad con lo estipulado por el artículo 5.1.6 del Capítulo V del Decreto 734 de 2012, será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONSEJO SUPERIOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel, derivadas de la ejecución del presente Contrato.....

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, le impondrá multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) mensual del valor total del Contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo. Las multas deberán imponerse mediante resolución motivada por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.....

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del mismo, el CONSEJO SUPERIOR exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al contratista; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la Jurisdicción Contenciosa.....

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR:** De conformidad con los Artículos 14, ordinal 2º, Inciso segundo y 15 s.s. de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se rige por los Principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales. Así mismo siguiendo lo reglado en el parágrafo segundo, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, "...será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación...". Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato.....

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes contratantes y registrado presupuestalmente. Este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios, se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.....

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la

Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **a)** El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **b)** El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista lo haga en su nombre. **c)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, durante el desarrollo del contrato que se suscribe. **d)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento. **e)** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 404 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página web [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7 – 27, en la ciudad de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del CONTRATISTA, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del CONTRATISTA durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios.....

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOPORTES DEL CONTRATO:** Los estudios de conveniencia y oportunidad; los certificados de disponibilidad presupuestal Nros 2113 y 17413 de fecha 14 de enero de 2013, respectivamente; la contratación de mínima cuantía No.01 de 2013; la oferta presentada por las firmas **COANCE S.A.S**, con radicado N° 02116; **PROTELLANO E U**, con radicado N° 02113; **E-COMERCE GLOBAL LTDA**, con radicado N° 02117; **UNIVERSAL DE ALTOS RELIEVES**, con radicado N° 02114; **CASA**

HOJA No. 7

**EDITORIAL PRINTER DE COLOMBIA**, con radicado N° 02115 ; Acta de Comité Evaluador y Asesor y la Resolución de adjudicación No. 274 del 28 de enero de 2013; documentos estos que hacen parte integral del presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio. La dirección para notificaciones es la Carrera 8 A N° 15-99 Oficina 902, teléfono: 2828135, Cel: 3142379917 e-mail: info@coancelltda.com de la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

**CONSEJO SUPERIOR**

**CONTRATISTA**

**MARLENE VANIN NUÑEZ**

Directora Ejecutiva Seccional  
NIT: 800.165.862-2

**COMERCIALIZADORA ANDINA Y CENTRAL S.A.S**

**"COANCE S.A.S"** NIT: 0830145588-2

JHON JAIRO BENJUMEA

Representante legal

C.C No. 79.590.669 expedida en Bogotá D.C

CVM/CM